Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 -2017- MDMM

Mariano Melgar, 23 JUN 2017

VISTO:

- Carta N° 028-CV-2017, del 02/02/2017
- Carta N° 049-2017/CONSORCIO SAN MARTIN
- Informe N° 313-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM, (e) de la División de Obras Públicas
- Dictamen Legal N° 0264-2017-GAJ-MDMM, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, teniendo como sustento legal que el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 169°, establece que: ***"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación", entre ello,según numeral 1, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,*** Y;

Que, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 170° establece que: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliaciónde plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada,* ***el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo*** *ante el inspector o supervisor, según corresponda,* ***siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.****El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitudde ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". (subryado y cursiva nuestro);*

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la **"Ruta Critica"**, Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2016-MDMM, derivado del Proceso de Licitación Pública N° 003-2016-MDMM, bajo el sistema de contratación a suma alzada, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP N° 288974, I ETAPA I.E. MANUEL VERAMENDI E HIDALGO",** representado por el CONSORCIO VERAMENDI, acreditado por su representante – Antonio Renaud Chávez Mancilla;

Que, según Carta N° 028-CV-2017, del 02/02/2017, el representante común Antonio Renaud Chavez Mancilla, presenta el Expediente de sustentación de Ampliación de Plazo N° 04 por 80 días calendario de de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP N° 288974, I ETAPA I.E. MANUEL VERAMENDI E HIDALGO";** por la causal de atraso por causa no atribuible al contratista derivada para la ejecución de las partidas consideradas en el adicional de obra N° 02;

Que, a través de la Carta N° 049-2017/CONSORCIO SAN MARTIN, el Ing. Vidal Pezo Díaz, Supervisor de la Obra, emite opinión declarando procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 24 días calendarios para la ejecución : **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA SNIP N° 288974, I ETAPA I.E. MANUEL VERAMENDI E HIDALGO",** lo cual recomienda para el trámite correspondiente y mediante resolución;

Que, con Informe N° 313-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM, (e) de la División de Obras Públicas, concluye indicando que: *"La amplición de plazo contractual y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo precisa que de acuerdo a lo informado por el supervisor, se debe de aprobar parcialmente la ampliación de plazo N° 04, presentado por el contratista, considerando una ampliación por 24 días calendario, netamente por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por la demora en la absolución de consultas y notificación del adiconal de obra N° 02, lo cual ha afetado la ruta critica del programa de jecución vigente, precisa adiconalmente que no se incluye dentro de la ampliación de plazo solcitada puesto que las partidas se realizan de forma paralela a las partidas del contrato principal. Finalmente concluye que habiendo revisado la documentación y el debido sustento y encontrandose la Divisió de Obras publocas conforme con lo indicado por la supervisión de obra, se solicita a su despacho se proceda a realizar los tramites correspondientes para que se emita la resolución de alcaldía;*

Por estas consideraciones en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 264-2017-GAJ-MDMM.

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>.- APROBAR parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por veinticuatro (24) días calendarios, formulada en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA –**

Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

AREQUIPA SNIP N° 288974, I ETAPA I.E. MANUEL VERAMENDI E HIDALGO"; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y lo precisado en el Informe N° 313-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM, (e) de la División de Obras Públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONGA que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SE CUMPLA con notificar al Contratista, Consorcio VERAMENDI, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital Mariano Melgar
GERENCIA MUNICIPAL
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
OFICINA SECRETARIA GENERAL
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Mauricio Valdivia Gamero
Secretario General
Segundo Suplente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ALCALDIA
MARIANO MELGAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO